



Versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información confidencial

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE IMPRESOR TÉRMICO DE CARNETS MARCA EDISECURE
PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,
DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGME-011/2018**

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de [REDACTED] años de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL MINISTERIO, y DARLIN LISSETTE MENDOZA MERINO, de [REDACTED] años de edad, licenciada en contaduría pública, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito y así lo hago constar a través copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a mi favor, por la señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez, en calidad de Administrador Único Propietaria de la Sociedad, en esta ciudad, a las once horas del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios de la notario Irma García Ortez, e inscrito en el Registro de

Comercio al número cincuenta y uno del libro un mil ochocientos siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa la otorgante, con el objeto de que en nombre de la Sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORE TÉRMICO DE CARNETS MARCA EDISECURE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, por la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b) 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP** y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado **RELACAP**, que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para impresor térmico marca EDISECURE, modelo DCP 360 y su laminadora, ubicado en Sucursal Salvador del Mundo de la Dirección General de Migración y Extranjería, según el detalle siguiente:

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO DEL SERVICIO (INCLUYE 3 VISITAS)	TOTAL
1	3	Servicio	Mantenimiento preventivo de impresor térmico de la Dirección General de Migración y Extranjería. El servicio consta de 3 visitas	\$1,061.95	\$1,061.95
SUBTOTAL					\$1,061.95
13% IVA					\$138.05
TOTAL					\$1,200.00

Dichos servicios podrán aumentar o disminuir con base a las necesidades de EL MINISTERIO. Los servicios serán dirigidos por personal directamente entrenado, empleado y supervisado por LA CONTRATISTA, quien proporcionará los materiales, insumos y equipo necesario para el desarrollo del servicio y responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad de servicio que brinda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será contado a partir del uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de este Contrato es por la cantidad de hasta **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,775.00)**, distribuido de la siguiente manera: a) el mantenimiento preventivo será por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00)**, que será cancelado por medio de tres (3) pagos de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400.00)**, y b) el manteniendo correctivo será por la cantidad de hasta **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$575.00)**, precios que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se

compromete a cancelar a LA CONTRATISTA por medio de la pagaduría auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir del retiro del quedan por el mantenimiento respectivo, previa presentación de comprobante crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el administrador del Contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a Unidad Pública Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad, Línea de Trabajo 01- Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO, a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo para un impresor térmico marca EDISECURE y su laminadora en Sucursal Salvador del Mundo de la Dirección General de Migración y Extranjería a través de comprobación de la funcionabilidad del equipo, previo y posterior a la ejecución de los mantenimientos que se realicen, acción que deberá ser supervisada por el Administrador de Contrato; inspección visual externa de rodillos, banda transportadora, fajas dentadas, dúplex comprobación de conectores de alimentación y transferencia; comprobación y calibración de cabezal, configuración de parámetros de impresión; diagnóstico de piezas gastadas o dañadas; limpieza interna y externa, mediante soplado delicado con aire comprimido o aspiradoras y herramientas adecuadas para dicho mantenimiento, así como el cuidado de las partes al momento de desmontar, evitando rayones, golpes o abolladuras en la carcasa de los equipos; creación y actualización de una ficha de mantenimiento de equipo, que permitirá conocer el estado de revisión, incidencias, etc., de forma inmediata. LA CONTRATISTA al realizar el mantenimiento preventivo e identificar la necesidad de hacer alguna reparación, deberá

informar y presentar el presupuesto de reparación previamente para autorización y visto bueno del Administrador del Contrato. En caso de reparaciones fuera de la institución, será responsabilidad de LA CONTRATISTA el resguardo del equipo, respondiendo así por daños o pérdidas de componentes, ya sea por su personal o vandalismo ante EL MINISTERIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.

EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante la ejecución del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en adelante denominada la DACI, formulará por escrito a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato LA CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$355.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del

Contrato, el señor Miguel Ángel Herrera Aguilar, Coordinador de Soporte Técnico de la Dirección General de Migración y Extranjería; nombrado mediante acuerdo número ochenta y dos, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa contractual, dentro de los límites de la LACAP y el RELACAP, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de la LACAP, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la

resolución de prórroga correspondiente. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y el RELACAP; además la legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la

vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.



NARCISO ERNESTO RAMÍREZ LANDA VERDE,
EL MINISTERIO.

[REDACTED]
GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.
Tel.: (503) 2657-3562
(503) 2657-3563

DARLÍN LISSETTE MENDOZA MERINO,
LA CONTRATISTA.